



Año Escolar	2026
Niveles	Educación parvularia / Educación básica / Educación media
Nº anexo	30
Nombre Protocolo	Protocolo de uso responsable del dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el ámbito escolar

## 1. Marco Normativo y legal

El Ministerio de Educación de Chile ha recomendado a los establecimientos educacionales establecer criterios claros para el uso de dispositivos móviles, privilegiando su utilización pedagógica cuando corresponda, así como la prevención de riesgos asociados, tales como distracciones en el aula, ciberacoso, exposición a contenidos inadecuados y afectaciones al bienestar socioemocional de niños, niñas y adolescentes.

Esta recomendación ha ido avanzando en nuestro país y hoy contamos con la aprobación de una ley que prohíbe la utilización de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aunque contempla la posibilidad de **“adecuaciones”** en casos específicos, como problemas de salud o situaciones de emergencia que ocurran de manera imprevista.

En concordancia con estas orientaciones nacionales, este protocolo establece lineamientos claros y progresivos, considerando las distintas etapas del desarrollo educativo, con el objetivo de fomentar un uso responsable, seguro y educativo de la tecnología, privilegiando experiencias de aprendizajes alternativas resguardando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente.

## 2. Objetivo

Establecer lineamientos y responsables para el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del ámbito escolar, con el objetivo de garantizar un entorno educativo libre de distracciones, así también fomentar el respeto y la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

### 3. Normativa General sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de uso personal en el aula.

#### 1. Prohibición durante las clases

- Durante las clases, los estudiantes no podrán utilizar sus dispositivos móviles, salvo en situaciones excepcionales y con autorización expresa del docente.
- Los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal deberán ser guardados en la caja habilitada para este fin y deben permanecer apagados o en modo silencio durante el horario escolar.

#### 2. Espacios y momentos permitidos

- El uso de dispositivos móviles estará permitido únicamente en lugares y momentos determinados como en los recreos.
- En actividades extracurriculares autorizadas por el establecimiento.
- Los estudiantes podrán hacer uso de sus dispositivos en espacios comunes como patios, jardines, áreas de descanso, siempre respetando las normas de convivencia y el bienestar de toda la comunidad

### 3.1. Regulación de dispositivos móviles electrónicos de uso personal.

#### 1. Uso educativo

- Los docentes pueden permitir el uso de dispositivos móviles como herramienta educativa en casos **excepcionales**, siempre bajo la supervisión directa. Esto debe quedar claramente definido al inicio de cada actividad.
- Si un estudiante no cuenta con un dispositivo para realizar una actividad pedagógica este será reemplazado por algún material, estrategia o herramienta proporcionado por el docente.

#### 2. Responsabilidad del estudiante

- Los estudiantes son responsables de la custodia y cuidado de sus dispositivos móviles. En caso de pérdida, robo o daño, el establecimiento no se hace responsable.
- Queda prohibido tomar fotos, videos y grabar conversaciones sin el consentimiento explícito de las personas involucradas, esto rige para estudiantes, funcionarios y apoderados que se encuentren dentro del colegio y su incumplimiento derivará en las sanciones correspondientes de acuerdo al RICE.

### 3.2 Responsabilidad del establecimiento educacional.

<b>1. Información y sensibilización</b>
- El establecimiento deberá informar a estudiantes, docentes y apoderados sobre el protocolo de uso responsable de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del colegio, a través de reuniones de apoderados, circulares y redes sociales.
- El colegio debe fomentar el uso responsable de tecnología y su integración como herramienta educativa adecuada.
<b>2. Monitoreo y evaluación</b>
- El establecimiento debe implementar mecanismos de monitoreo y evaluación para verificar el cumplimiento del protocolo mencionado y la efectividad de las medidas adoptadas.
- El protocolo será revisado, ajustado de acuerdo a las necesidades y cambios en la normativa o en las condiciones del establecimiento de forma anual.

#### 4 Procedimiento en caso de incumplimiento de la normativa del uso dispositivos móviles electrónicos de uso personal

Etapa	Responsables	Acciones
Incumplimiento en una clase	Docentes, coordinadoras y Directores	<ul style="list-style-type: none"><li>- El estudiante recibirá una advertencia verbal por parte del docente o asistente que se encuentre a cargo.</li><li>- Se le solicitará que deje su dispositivo en la caja correspondiente.</li><li>- De negarse se dejará registro en las observaciones del libro digital.</li></ul>
Incumplimiento en 5 clases	Docente tutor Coordinadoras de convivencia	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las coordinadoras informarán al docente tutor si el estudiante presenta 5 observaciones en el libro digital por uso indebido de un dispositivo electrónico de uso personal</li><li>- El docente tutor escribirá un correo al apoderado informando sobre la situación.</li></ul>
Incumplimiento en 8 clases	Dirección de ciclo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Dirección de ciclo citará al apoderado.</li><li>- Firma de compromiso de mejora de conducta.</li></ul>
Tres Incumplimientos posteriores a la firma del compromiso	Dirección de ciclo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Dirección de ciclo citará al apoderado.</li><li>- Firma de compromiso de mejora de conducta.</li></ul>

## 5 Especificaciones del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal según ciclo

CICLO	Ingreso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el colegio	Uso del dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro de la sala	Uso del dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en espacios recreativos
Primer ciclo	Solo se permitirá el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en forma excepcional tal como indica el <b>punto 6</b> de este documento.		
Segundo ciclo	Los apoderados que por decisión familiar le proporcionan dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal a sus hijos es bajo su responsabilidad y bajo los lineamientos establecidos por el colegio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los estudiantes <b>no podrán usar</b> los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro de la sala de clases.</li> <li>- Cada estudiante debe dejar su dispositivo dentro de la caja destinada para este fin.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los estudiantes podrán utilizar el dispositivo en instancias como recreos u otras actividades recreativas donde se autorice el uso del mismo y siempre bajo su responsabilidad.</li> </ul>
Tercer ciclo	Los apoderados que por decisión familiar le proporcionan dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal a sus hijos es bajo su responsabilidad y bajo los lineamientos establecidos por el colegio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los estudiantes <b>no podrán usar</b> los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro de la sala de clases.</li> <li>- Cada estudiante debe dejar su dispositivo dentro de la caja destinada para este fin.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los estudiantes podrán utilizar el dispositivo en instancias como recreos u otras actividades recreativas donde se autorice el uso del mismo y siempre bajo su responsabilidad.</li> </ul>

## **6 Situaciones excepcionales de acuerdo a normativa vigente.**

De acuerdo a la normativa legal vigente en nuestro país, el uso de los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal puede ser permitido en los siguientes casos:

- Si un estudiante presenta necesidades educativas especiales, en las que el uso adecuado de medios tecnológicos de telefonía móvil se considere como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente.
- Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de medios tecnológicos de telefonía móvil.
- Si el uso de los dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.
- Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal únicamente por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

## **7 Cierre**

La normativa educacional establece expresamente el deber de estudiantes, padres, madres y apoderados, así como de profesionales y asistentes de la educación, de colaborar, cooperar, respetar y contribuir al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa interna del establecimiento educacional. Se trata, por tanto, de una obligación transversal a todos los actores del proceso educativo, quienes, en virtud del principio de responsabilidad, deben observar los deberes que les corresponden y adherir a las reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno, que son definidas por cada comunidad educativa, de acuerdo a los valores expresados en su proyecto educativo y a la normativa vigente.